



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 6 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Núm. 52

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 4

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Banco Vitalicio de España solicitando aclaraciones categóricas al art. 5.º de la ley de Accidentes, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º, que señalan las indemnizaciones que corresponden á las viudas de obreros fallecidos por accidente, en los casos en que tengan hijos menores de diez y seis años ó no tengan hijos, sin hacer mención del caso en que la viuda tenga hijos mayores de diez y seis años, por cuya omisión pudiera interpretarse que á ésta no le concede la ley derecho á ser indemnizada:

Resultando que el Banco Vitalicio expone que en la práctica de sus operaciones acostumbra á considerar á la viuda con hijos mayores de diez y seis años equiparada á la que, sin hijos, obtiene de la ley un año del salario medio que disfrutaba la víctima, por dar al texto legal la interpretación más favorable á la clase obrera: pero que sería preferible una declaración oficial por la que nadie se excusara de tal interpretación, ni, por el contrario, fuera exigible la absurda de atribuir igual resarcimiento á las viudas con hijos mayores de diez y seis años, que á las viudas con hijos menores de esa edad:

Considerando que la duda sometida á este Ministerio procede de la redacción de los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 5.º de la ley, por no repetirse en ellos la condición inexcusable, señalada en el cuerpo principal del artículo, de que todos los descendientes legítimos capaces de indemnización han de ser menores de diez y seis años, lo cual no implica que dichos apartados modifiquen la aplicación del criterio general, sino antes bien, que una vez expuesto de modo terminante, no se ha considerado necesario puntualizarlo en cada caso:

Considerando que, conforme á este criterio, el Congreso de Seguros Sociales celebrado en Bilbao en Oc-

tubre último, con asistencia de Delegados de las Sociedades de Seguros y de representaciones profesionales, Academias de Jurisprudencia y Colegios de Abogados, estudió detenidamente este punto, adoptando por unanimidad el acuerdo de solicitar una aclaración legal en el sentido de que «para todos los casos en que el art. 5.º de la ley exige la existencia de hijos ó descendientes del obrero difunto, ha de entenderse para la determinación de la indemnización, que se trata de menores de diez y seis años, considerándose los mayores de dicha edad como no existentes.»

Considerando que esta doctrina, amparada también por la Comisión de Reformas Sociales, es la más recta interpretación de la ley, que diferencia y gradúa las indemnizaciones, según sean para la viuda por sí sola, para los descendientes menores de diez y seis años, ó para la concurrencia de viuda é hijos menores de diez y seis años.

Considerando que si á la muerte de un obrero, ocurrida por accidente del trabajo, quedaran viuda é hijos, y de ellos unos menores y otros mayores de diez y seis años, la existencia de éstos no podía modificar el derecho que á su madre corresponde, y á sus hermanos, como huérfanos, señala la ley.

Oído el ilustrado criterio de la Comisión de Reformas Sociales, y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio y la Sección correspondiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que señalada en el cuerpo principal del art. 5.º de la ley de 30 de Enero de 1900 la indemnización que corresponde, en caso de muerte del obrero, á la viuda, á las ascendientes y á los descendientes legítimos menores de diez y seis años, debe sobreentenderse que son de esta condición los descendientes á que se contraen los apartados 1.º y 2.º del citado artículo

2.º Que el derecho de la viuda por sí misma á ser indemnizada no puede invalidarse por la circunstancia de tener hijos mayores de diez y seis años, debiendo en este caso considerarse equiparada á la viuda sin hijos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1903. —A. Maura.

Sr. Subsecretario de este ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos, de los presos fugados de la cárcel de Carballo, Coruña, el día 24 de Febrero último, Juan Rodriguez, (a) Bardanco y Marrueco, Francisco Freire Ferreiro, Julio Rey, Manuel Muñio Moure, José Galán Barca, y José Rey, cuyas señas á continuación se expresan.

Señas de Juan Rodriguez

Color cetrino, ojos hundidos, pelo entrecano, usa bigote; viste pantalón, chaqueta y chaleco.

Id. de Francisco Freire Ferreiro

Da 19 años de edad, cantero, vecino de Bardillo, estatura regular, color moreno, barbilampiño, pelo negro; viste pantalón de paño castaño y chaqueta y chaleco negos.

Id. de Julio Rey

Estatura alta, cara redonda, nariz algo larga, lampiño, con un poco bigote, ojos castaños, pelo idem, rizado; viste chaqueta de paño negro, chaleco de pana color castaño, pantalón de lanilla clara, botas de cuero de gran tamaño, con hebillas y correas.

Id. de Manuel Muñio

Estatura regular, color moreno muy acentuado, lampiño, cara redonda, con un pequeño lunar en la barba, pelo negro, lo mismo que los ojos, nariz larga, boca regular; viste chaqueta usada color claro, chaleco más claro que la chaqueta, pantalón á rayas perpendiculares, boina azul oscura y calza botas de cuero blanco.

Id. de José Galán

Estatura regular, color moreno, barba corta, poblada y negra, igual que el pelo, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos castaños; viste chaqueta y chaleco de alpaca en regular uso, pantalón de pana castaña, bastante usado, remendado en la rodilla izquierda con género de distinto color, sombrero

negro de ala ancha, calza botas de cuero bastante usadas.

Id. de José Rey

Estatura regular, cara delgada, color moreno, ojos castaño oscuros, nariz y boca regulares, pelo negro, barba incipiente, algún bigote; viste pantalón y chaleco de paño negro, bastante usado, boina color azul oscuro, calza botinas de cuero negro en mal uso.

Oviedo 5 de Marzo de 1903.—
El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.
R. al núm. 538

AGUAS

Expropiaciones.—Edicto

Rectificadas por la Alcaldía de Morcín dos relaciones de propietarios y colonos de las fincas rústicas y urbanas que en dicho concejo han de ser ocupadas temporalmente en todo ó en parte, con motivo de la construcción de las obras para la traida de aguas á esta ciudad, procedentes del manantial Arrojinás; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL dichas relaciones rectificadas, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 28 de Febrero de 1903.
—El Gobernador, Jenaro P. Moso.
R. al núm. 520

Nómina de propietarios de las fincas todas destinadas á prado, situadas en el término municipal de Morcín, regadas con las aguas del manantial Arrojinás, parte de las que han de tomarse temporalmente para el abastecimiento de aguas de Oviedo con arreglo á la concesión otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 de Diciembre de 1902.

Número de las fincas, nombres de los propietarios de éstas y de los del derecho al riego, vecindad de los mismos, y ladera del manantial en que están situadas las fincas:

Sitas en la ladera derecha

1. Propietario de la finca, don Pascual Fernández; del riego don Gaspar Rodríguez, de la Piñera.
2. Id. de finca y riego, D. Matías Fernández, de id.
3. Id. de id. id., D. Baltasar Fernández y D. Francisco Suárez, de id.
4. Id. de id. id., D. Ramón Rodríguez, de Proaza.
5. Id. de la finca Doña Isabel Fernández, del riego Gaspar Rodríguez, los dos de la Piñera.
6. Id. de D. Juan González Loredó, de Laviana, id. del riego el mismo de la anterior.
7. Id. de id. id., Doña María Álvarez, de Piñera.
8. Id. de id. id., D. Anselmo G. del Valle, de Oviedo.
9. Id. de id. id., D. Anselmo Rodríguez, de id.
10. El mismo de la anterior.
11. Id. de id. id., D. Enrique Suárez, de Piñera.

Sitas en la ladera izquierda

12. Id. de id. id., Doña María de los Angeles Morán, de Proaza.
13. Id. de finca D. Vicente Martínez, de Peñerudes, del riego don Gaspar Rodríguez, de Piñera.
14. Id. de id. id., D. Ignacio Fernández, de Oviedo.
15. Id. de id. id., Doña María de los Angeles Morán, de Proaza.
16. La misma de la anterior.
17. Id. de id. id.
18. Id. de id. id., Herederos de D. Bernardo Terrero, de Oviedo.
19. Id. de id. id., Doña María Díaz, de Piñera.
20. Id. de la finca D. Francisco Álvarez, del riego D. Gaspar Rodríguez, los dos de Piñera.
21. Id. de id., D. Calixto Fernández, del riego el mismo de la anterior, de id.
22. Id. de id., Doña María del Rosario Argüelles, de Oviedo, del riego el de la anterior.
23. Los mismos de la anterior.
24. Id. id. id.

Sita en la ladera derecha

25. Id. de id. D. José Moutas, de Oviedo, del riego el mismo de las anteriores.

Sitas en la ladera izquierda

26. Id. de id., Doña María del Rosario Argüelles, de Oviedo, del riego el de las anteriores.
 27. Los mismos de la anterior. Oviedo 24 de Enero de 1903.
- En la precedente Nómina se observa el error siguiente:
 Núm. 14, figura Ignacio Fernández, debiendo ser Ignacio Álvarez.
 Morcín 19 de Febrero de 1903.
 —El Alcalde, Juan Fernández.

NÓMIMA de propietarios de los molinos en el concejo de Morcín, movidos con las aguas del manantial Arrojinas, parte de los que han de tomarse temporalmente para el abastecimiento de aguas a Oviedo, con arreglo a la concesión otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 de Diciembre de 1902.

Todos son molinos excepto el señalado con el núm. 9 que es batán, y todos de una muela menos el 10, el 11 el 12 y 17, que son de dos.

Los cuatro primeros molinos y el último (núm. 18), se hallan situados en terreno común y los demás en fincas de propiedad particular.

Número de orden, nombres de los propietarios del edificio y del derecho a las aguas y vecindad:

1. Propietario del edificio y del

aprovechamiento de las aguas, don Gaspar Rodríguez, de Piñera.

2. Id. id., D. Agustín Menéndez, de Vara.

3. Id. id., D. Gaspar Rodríguez, de Piñera.

4. Id. id., el mismo.

5. Id. del edificio, D. Nicolás Fernández, del Río; id. del derecho a las aguas, D. Gaspar Rodríguez, de Piñera.

6. Id. del edificio y aguas, don Juan y D. Santiago Suárez y D. Patricio Álvarez, de Piñera.

7. Id. de id. id., D. Francisco y D. Enrique Suárez y D. Matías Fernández, de Piñera.

8. Id. del edificio, D. Gaspar Rodríguez, D. Baltasar, D. Calixto D. Pascual y D. Segundo Fernández y D. Benito Álvarez, de Piñera; id. del derecho a las aguas, el D. Gaspar Rodríguez.

9. Id. del edificio y del derecho a las aguas, D. Marcelino Morán, de Oviedo.

10. Id. de id. id., el anterior.

11. Id. de id. id., el mismo.

12. Id. id. de id. id., doña María Menéndez, de Piñera.

13. Id. de id. id., D. Benito Fernández, de id.

14. Idem del edificio, doña María del Rosario Argüelles, de Oviedo; id. del derecho a las aguas, D. Gaspar Rodríguez, de Piñera.

15. Id. del edificio y del derecho, D. Gaspar Rodríguez, de Piñera.

16. Id. del edificio, D. José Moutas, de Oviedo; id. del derecho a las aguas, el anterior.

17. Id. del edificio y del derecho a las aguas, D. Gaspar Rodríguez, de Piñera.

18. Id. de id. id., el anterior.

Ovied 24 de Enero de 1903.

En la precedente nómina debe rectificarse lo siguiente:

El núm. 13, Benito Fernández, figura con una piedra, siendo así que tiene dos.

El núm. 14, María del Rosario Argüelles, figura con una piedra y también tiene dos.

Morcín y Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.

Administración de Contribuciones**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha del 12 de Febrero último comunica a esta Delegación lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general con fecha 29 de Diciembre la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima señora Presidenta del Patronato Real fundado para la represión de la trata de blancas, interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas a las que emigran:

Resultando que la expresada reclamación se funda en que, a consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente a dos jóvenes que trataban de llevar a Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron:

Resultando que la Delegación de Hacienda de Alicante ha manifestado que a pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas perso-

nales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata:

Considerando que el Ministerio de la Gobernación, a quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de las emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y

Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse a evitar, en cuanto sea posible, el que se expidan cédulas personales a individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeúntes; S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa dirección general, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que no se expidan cédulas personales en concepto de transeúntes sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante, del alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; y

Segunda. Que las oficinas del ramo de Hacienda, exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes, cuya expedición no resulte debidamente justificada, pasando en su caso el tanto de culpa a los tribunales de justicia.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y fines consiguientes:

Y la traslado a V. S. para su conocimiento, y a fin de que, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que remitirá un ejemplar a este Centro directivo, cuide de que se le dé el más exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Recaudadores, evitando en lo sucesivo el que se cometan abusos como el denunciado por el Patronato Real, fundado para evitar la trata de blancas.»

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo ordenado por la dirección general de Contribuciones y Ayuntamientos, ordenándose se atengan a lo que en la transcrita Real orden se dispone.

Oviedo 28 de Febrero de 1903.
 —El Administrador de Contribuciones, Valentín Acevedo.

R. al núm. 530

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernández Baquero, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Cuarta», sita en el Valle de Herías y la Flecha, parroquia de Herías, concejo de Lena. Lindante al Este con la concesión «Acacio» y por los demás rumbos con terreno franco y ocupa terreno de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la concesión «Acacio» y desde dicha estaca se medirán en dirección E. 20 grados N. 400 metros donde se colocará la

primera estaca, de ésta en dirección N. 20 grados O. 200 metros fijando la segunda estaca, de ésta al Oeste 20 grados N. 500 metros para la tercera estaca, de ésta al S. 20 grados O. 1.000 metros colocando la cuarta, de ésta al E. 20 grados N. 100 metros para la quinta, y de ésta al N. 20 grados E. 800 metros para llegar al punto de partida, ó sea a la estaca núm. 1 de la mina «Acacio», y cerrar el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.761.

Que D. Gerardo La Roza Álvarez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Leonor», sita en la parroquia de Sotiello, concejo de Gijón. Lindante a todos lados con bienes de varios particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la finca del común llamada Mansos, desde donde se medirán al Sur 600 metros primera estaca, de la calicata al Oeste 200 metros segunda estaca, de la calicata al Este 100 metros tercera y tirando perpendiculares a las tres estacas se cierra el perímetro de las 18 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.757.

Que D. Paulino Fernández Cuesta, vecino de Escobedo Camargo, Santander, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rocabela», sita en el pueblo de Aroncés, paraje llamado Ballotona, concejo de Cudillero. Lindante a todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 del ángulo Sureste de la mina «Montañesa» y de ésta al Este se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca, de ésta al Sur se medirán 1.000 metros y se fijará la segunda, de ésta al Oeste se medirán 400 metros y se pondrá la tercera, de ésta al Norte 1.000 metros y se fijará la cuarta y de ésta al Este 300 metros llegando a la estaca del punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.760.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Marzo de 1903
 — José Suárez.

Gobierno civil de la provincia.--Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras cañucadas en esta fecha por el señor Gobernador civil de la provincia.

Nombres de las minas	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	OBSERVACIONES
Número veintidos.	8.109	Hulla y otros.	20	Caso.	D. Francisco Pérez Santa María.	Santander.	Se caducaron por no haber satisfecho los interesados durante más de un año la contribución por canon superficial.
Wellington.	10.865	Hulla.	60	Onís.	Mylius Cohen Stegman.	Lóndres.	
El Duque.	10.810	Id.	24	Idem.	Idem.	Id.	
Alba.	11.189	Hierro.	10	Llanes.	D. León Revol y de Lacaze.	Santander.	
La Dudosa.	11.191	Id.	12	Peñamellera Alta.	Idem.	Id.	
Maria.	11.216	Id.	12	Llanes.	Idem.	Id.	
Manuel.	11.217	Id.	8	Peñamellera Alta.	Idem.	Id.	
Pedro.	11.242	Id.	12	Llanes.	Idem.	Id.	
San José.	11.682	Id.	14	Pravia.	D. Leandro Carbonell.	Bilbao.	
Esperanza.	12.573	Id.	43	Caso.	Graciano Canella.	Sobrescobio.	
Virginia.	13.009	Id.	6	Muros.	Jesús Muñoz Castañal.	Madrid.	
Maria.	13.008	Id.	9	Pravia.	Idem.	Id.	

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos de los artículos 24 y siguientes del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 25 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suarez.

R. al núm. 509

Comandancia de Marina de Gijón

D. José de Dueñas Ramirez, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Cabo de mar de segunda del puerto de Noya, Villagarcía, se hace público para que los aspirantes á dicho destino lo soliciten del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento antes del 4 del próximo Abril, acompañando á las instancias copia de los documentos que acrediten su derecho á desempeñar aquel cometido.

Gijón 3 de Marzo de 1903.—José de Dueñas.

R. al núm. 533

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadedeva

D. Lorenzo Noriega Escalante, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: que el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término en el corriente año, ha dado el resultado siguiente:

Primera sección

D. Francisco Ibañez Noriega, de Colombres.

D. Manuel Garcia y Garcia, de Bustio.

D. Ramón González Gutiérrez, de Pimiango.

D. Perfecto Bueno Iglesias, de La Franca.

Segunda sección

D. José Rodriguez y Puerto, de Noriega.

D. Manuel Sampedro Garcia, de Boquerizo.

D. Manuel Madrid Laso, de Noriega.

Tercera sección

D. Ruperto Diaz y Borbolla, de Villanueva.

D. Ambrosio Ibañez Escandón, de Andinas.

D. Tomás Fernández, de Vilde. Lo que se anuncia al público á los fines prevenidos en el art. 68 de la ley Municipal vigente.

Colombres 2 de Marzo de 1903.—Lorenzo Noriega.

R. al núm. 524

Alcaldía de Aller

D. Ignacio Hévia y Viciella, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 27 del actual acordó anunciar á concurso la provisión de la plaza de Maestro Inspector de las obras municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo y para que los que deseen optar á ella, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cabañaquinta 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévia. R. al núm. 502

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Febrero último, anunciar la subasta para las obras del empedrado de adoquín, colocación de aceras y demás necesarias en la plaza Mayor de esta villa, según el pliego de condiciones formuladas, cuyo presupuesto es de dosmil novecientas sesenta pesetas, se hace público para que durante el plazo de diez días, puedan producirse las reclamaciones que se quieran conforme á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Consistoriales de Llanes y Marzo 3 de 1903.—El Alcalde, José Garcia González.

R. al núm. 529

Alcaldía de Navia

D. José Ochoa, Alcalde del concejo de Navia.

Hace saber: que redactado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas á la capital de este concejo, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de 30 días, dentro de cuyo término podrán los particulares reclamar sobre la conveniencia de la realización de la obra.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que previene el art. 95 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas.

Navia 2 de Marzo de 1903.—José Ochoa.

R. al núm. 532

Alcaldía de Ponga

Edicto

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que celebrado el día veintidos del actual el sorteo de los vocales asociados que durante el presente año económico, habrán de constituir la Junta municipal, habiéndose observado todas las formalidades que previene el art. 68 de la ley Municipal vigente, ha ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección

D. José Muñiz Diaz.

D. Cipriano Alvaro Diaz.

D. Francisco Caso Sánchez.

Sección segunda

D. Antonio Rivero Seramis.

D. Rafael Rivero Collado.

D. Manuel Llamazares Hortal.

Sección tercera

D. Faustino Acevedo Escanciano.

D. Bernardo González Alonso.

D. Antonio Collado Blanco.

Sección cuarta

D. Antonio Rodriguez Yano.

D. José Joglar Monastina.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público por medio del presente.

Ponga 23 de Febrero de 1903.—
Salvador Fernández.

R. al núm. 525

Anuncio

D. Salvador Fernández Sánchez,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas, por la asistencia de familias pobres.

Los aspirantes tendrán que ser licenciados en medicina y cirugía y presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente.

Ponga 23 de Febrero de 1903.—
Salvador Fernández.

R. al núm. 526

Alcaldía de Colunga

D. José María Sánchez Morán, Alcalde en funciones de Colunga y su concejo.

Hago saber: que el sorteo para designar los vocales asociados para la Junta municipal durante el corriente año dió este resultado:

Primera sección

D. José Alonso Roza.
D. Alejandro Manjón Coullado.
D. Manuel Berros Diego.

Segunda sección

D. Juan García Cangas.
D. Bernardo Collado Pérez.

Tercera sección

D. José Pis Pérez.
D. Manuel Balbin Covián.

Cuarta sección

D. Braulio Isla Isla.
D. Pedro Capellán Covián.

Quinta sección

D. Francisco Pis Torre.
D. Eugenio Toyos Fernández.
D. Policarpo Montoto Toyos.

Sexta sección

D. Raimundo Victorero.
D. Miguel Llera Toyos.
D. Ramón Roza Isla.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley.

Colunga y Marzo 2 de 1903.—El Alcalde en funciones, José María Sánchez.

R. al núm. 521

Alcaldía de Avilés

A instancia de José Alvarez y Menéndez, hijo de Santiago y de Juana, natural de este concejo, alistado para el reemplazo del año actual, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hermano Angel, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de 12 años, sin que jamás se haya vuelto á saber de él á pesar de las diligencias continuamente practicadas por su padre, siendo general la

creencia de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran respecto del paradero de dicho Angel Alvarez y Menéndez.

Avilés 15 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 534

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, al procesado por disparo de arma de fuego José García, dependiente que fué del comercio titulado «La Paz,» abierto en la calle de Jesús de esta capital y que se dice se marchó para Valladolid con motivo de las quintas, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que dentro del término siguiente á la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de practicar varias diligencias en esta causa, bajo apercibimiento que no haciéndolo en aquél término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sumariado, conduciéndole en el caso de ser habido en concepto de preso á la Cárcel-fortaleza de este partido á disposición del Juzgado, pues así se ha acordado por auto de este día. Dado en Oviedo y Febrero veintitres de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—Antemi, Benigno Vázquez.

R. al núm. 139

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reforma de las operaciones divisorias del haber dejado por D. Pedro Martínez y su mujer Doña Felipa Pérez, vecinos que fueron de Brañadesella concejo de Boal en este partido, acordó conferir traslado de la demanda á los demandados Balbina, Carlos, José y Francisco Martínez Lopez, vecinos del citado Brañadesella, hoy ausentes en paradero ignorado, emplazándoles por la mitad del tiempo que anteriormente se les concedió, ó sea el de cinco días á fin de que comparezcan en el aludido juicio personándose en forma bajo el apercibimiento que determina el apartado del artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sirva de segundo llamamiento á los demandados que quedan referidos extiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Febrero 12 de 1903.—
El actuario, Domingo Vázquez.

R. al núm. 107

Juzgado de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de este partido de Lena.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Rafael Florez, natural de Morcin y vecino que fué de Ablaña en el concejo de Mieres, ocurrido en su domicilio el ocho de Septiembre del año último, y se llama por segunda vez á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado que la esposa de éste doña Virginia Rodríguez Carbajal, vecina de Peñauillán, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarle dentro del término de veinte días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la fijación de los edictos en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado y tablilla de anuncios de este Juzgado con apercibimiento de lo que haya lugar.

Se hace constar que al primer llamamiento se presentó reclamando la herencia Doña Dolores Sanchez Velasco, vecina de Ablaña, concejo de Mieres, como madre y legal representante de su hijo natural Manuel Florez Sanchez, de la misma vecindad, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, que también lo era del referido finado D. Rafael Florez.

Dado en Pola de Lena á veintitres de Febrero de mil novecientos tres.—Felipe Fernández Quirós.—
Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 143

Juzgado de Laviana

Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez accidental de instrucción ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por homicidio contra Maximino González Noval y otros, que por medio de la presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia se cite á los testigos Raimundo García y Ceferino Fernandez (a) Cabrito, vecino de La Felguera, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el veinte de los corrientes, á las diez en punto, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones de juicio oral, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pola de Laviana tres de Marzo de mil novecientos tres.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 142

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

RIBADEDEVA

Segun me participa el Alcalde de barrio de Bustio en dicho pueblo se halla prendado y puesto en custodia un asno que se encontraba causando daños en la eria forera de dicho pueblo de las señas siguientes: tamaño regular, sin herrar, gordo y tiene el casco de la mano derecha torcido.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento

de su dueño pueda pasar á recogerlo, previo pago de los daños y gastos causado, advirtiendo que transcurridos quince días desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial se subastará públicamente.

Colombres 23 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los Sres. accionistas el cuarto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día primero al quince de Marzo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid: Casa de Banca de los Sres. Urquijo y C.^{as}.

Bilbao: Banco del Comercio.

Santander: Banco de Santander.

Oviedo: Casa de los Sres. Masaveu y C.^{as}.

Gijón: Oficinas del Crédito Industrial Gijónes.

Gijón 25 de Febrero de 1903.—
El Director gerente, A. E. Bourcoud.

10-7

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el 23 del corriente, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas, la cual, deberá celebrarse el 23 de Marzo próximo á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Celebrar Junta general extraordinaria á las doce de la mañana del mismo día para tratar de la reforma de los Estatutos sociales.

Con arreglo al art. 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á las Juntas, los Accionistas propietarios de veinte acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónes, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.
Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Banco de Santander, Santander.
Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dichas reuniones se celebrarán en el domicilio social, Santa Lucía, 2, Gijón.

Gijón 1.º de Marzo de 1903.—
El Director-Gerente, A. E. Bourcoud.

10-4